

Guía para presentar una
SOLICITUD DE BONO
al amparo del artículo 59
de la Ley 7052

Para familias en extrema
necesidad y afectadas
por emergencia

MENOS
BANCO
MÁS VOS

Mucap
COSTA RICA

Paso 1

Deberá cumplir las siguientes condiciones básicas:

N°	Familias en extrema necesidad	Familias afectadas por emergencia
1	Conformar núcleo familiar, salvo adultos mayores o personas con discapacidad solas.	Conformar núcleo familiar, salvo adultos mayores o personas con discapacidad solas.
2	No haber recibido bono anteriormente.	No aplica.
3	No tener propiedades.	No tener propiedades adicionales a la propiedad afectada por emergencia.
4	Ingreso Bruto Familiar de hasta ¢476.874 mensuales.	Ingreso Bruto Familiar de hasta ¢953.748 mensuales.
5	Ser costarricense o contar con residencia legalizada en el país.	Ser costarricense o contar con residencia legalizada en el país.

Consideraciones

- Personas en unión libre deben ser mayores de edad y tener una convivencia mínima de 2 años. No pueden estar casadas con otras personas.
- El núcleo familiar puede ser típico o atípico. Los núcleos familiares atípicos son por ejemplo: tíos conviviendo con sobrinos, abuelos con nietos o hermanos entre sí.
- Si una familia supera los ingresos indicados, deberá presentarse a un Centro de Negocios de Mucap para que se realice una precalificación de crédito, con el cual se complementará el bono. También puede hacer un aporte en efectivo.
- En casos de emergencia, debe presentar un documento de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), o cualquier institución competente, recomendando la reubicación o declarando como inhabitable la propiedad. Adicionalmente, debe presentar un Informe del Instituto Nacional de Seguros (INS) que indique si la familia recibió o no indemnización.
- La familia será evaluada por un profesional en Trabajo Social, quien aplicará un estudio socioeconómico, para determinar si cumple con lo establecido en la normativa.



Paso 2

Identificar una posible solución de vivienda ya sea, una vivienda construida o un lote para construir, en la cual el vendedor le debe de otorgar una opción de compraventa con una vigencia de 6 a 12 meses. Para lo anterior considere lo siguiente:

1. Compra de lote y construcción (CLC):

- El terreno debe medir máximo 300 metros cuadrados y el mínimo establecido por la municipalidad.
- No debe estar expuesto a posibles riesgos como taludes, ríos entre otros.
- Debe estar segregado, contar con plano de catastro y disponibilidad de agua y electricidad.
- En este tipo de casos deberá contratar a un Ingeniero o Arquitecto para que diseñe plano, presupuesto y cronograma de obra.
- Los impuestos municipales deben estar al día y la propiedad no debe tener gravámenes.
- Para adulto mayor o persona con discapacidad la vivienda deberá estar adecuada.
- Contar con uso de suelo conforme, emitido por la Municipalidad correspondiente.

2. Compra de Vivienda Existente (CVE):

- La instalación eléctrica debe cumplir con el código eléctrico vigente.
- No debe estar expuesta a posibles riesgos como taludes, ríos, entre otros.
- Los impuestos municipales y servicios públicos deben estar al día, además la propiedad no debe tener gravámenes.
- Para adulto mayor o persona con discapacidad la vivienda deberá estar adecuada para sus condiciones especiales.

Consideraciones:

- Lo anterior son recomendaciones generales, la propiedad deberá ser evaluada por un Fiscal de Inversión, quien determinará si cumple con la normativa correspondiente.
- Previo a presentar la solicitud, la familia deberá visitar el lote o la vivienda para asegurarse que cumpla con sus expectativas.



Paso 3

Una vez que cumpla con los puntos anteriores, debe completar la lista de requisitos que puede obtener en:

1. El sitio web de Mucap:
<https://www.mucap.fi.cr/Productos/BonoFamiliar> en el punto que se indica como: Requisitos para tramitar el Bono Familiar de Vivienda al Amparo del Artículo 59.
2. El Centro de Negocios de Mucap más cercano.

Paso 4

Una vez que obtenga los requisitos de la lista anterior, podrá presentarlos en el Centro de Negocios de Mucap más cercano, donde deberá cancelar el costo del avalúo de la propiedad y un estudio socioeconómico que se le realizará a la familia.

Consideraciones finales:

- El cumplimiento de todo lo anterior no representa compromiso alguno para Mucap, ya que se trata de una guía para que la familia presente una solicitud de bono. Hasta que dicha solicitud sea presentada de forma completa, Mucap podrá determinar si cumple con los requisitos y de ser así, la misma será sometida a consideración del BANHVI, institución encargada de la aprobación del Bono Familiar de Vivienda.
- En caso de aprobarse su bono, al momento de formalizar, deberá cubrir el costo de honorarios del Notario y Fiscal de Inversión, así como la póliza incendio, monto que se indicará oportunamente. Asimismo, en casos de construcción, debe cubrir el costo del permiso de construcción municipal, conexión de agua y electricidad ante las instituciones correspondientes.
- La información indicada está sujeta a cambios de acuerdo a las actualizaciones que realice el BANHVI.

Nota: imágenes con fines ilustrativos.